

VII. VIGILANCIA DE LAS EXPLOTACIONES

VII.1. La labor de vigilancia de las explotaciones concertadas se realizará igualmente por el personal idóneo de la Delegación Provincial correspondiente (Sección Provincial de Ordenación de la Producción Agraria).

VII.2. Cuando el propietario de la explotación desee dar salida al ganado, lo comunicará a la Delegación indicando número de cabezas, características, peso y destino de los animales, para que en un plazo máximo de ocho días se gire visita, o en su defecto, el ganadero quedará en libertad de proceder a la venta o, en el caso que los animales hubiesen alcanzado el peso mínimo exigido, el sacrificio del mismo.

VII.3. Cuando la explotación concertada disponga o desee poseer reproductores propios, se podrán incorporar los animales machos o hembras que el ganadero solicite para la reposición de sus efectivos o incrementos de éstos.

VII.4. Cada vez que causen baja añosos y/o reproductores en la explotación, cualquiera que sea la causa, el ganadero vendrá obligado a efectuar la reposición de los mismos en el plazo máximo de dos meses, a contar de la fecha de baja del ganado, procediéndose por el personal de la Sección de Ordenación de la Producción Agraria a la identificación de los nuevos animales previa petición de la Empresa.

Las explotaciones acogidas a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de septiembre de 1972 quedan eximidas de realizar la reposición de los terneros en el plazo fijado en el párrafo anterior.

VII.5. Las anomalías o incidencias recogidas por los equipos en su labor de vigilancia, según su magnitud o importancia, serán trasladadas para su conocimiento y efectos a la Sección de Acciones Concertadas de esta Dirección General.

VIII. FACTORES PRIORITARIOS

Como aclaración a cuanto se especifica en el artículo 4.º de la Orden de 6 de diciembre de 1972, en la tramitación y en la concesión a las Empresas de los beneficios de la acción concertada se establecen las prioridades siguientes:

VIII.1. Unidades de producción ganadera de vacas reproductoras y unidades de producción ganadera de cría de terneros con base agrícola suficiente, dando preferencia a las de aptitud cárnica o mixta.

VIII.2. Unidades de cebo de terneros que dispongan de base agrícola en doble aspecto de producción de alimentos de volumen y concentrados.

VIII.3. Explotaciones que se adapten a los programas que pueda tener establecido el Ministerio de Agricultura para el fomento y mejora de ciertas razas o de sus producciones.

VIII.4. Explotaciones de cebo de terneros sin base agrícola.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1973.—El Director general, Fernando Abril.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

RESOLUCION conjunta de la Dirección General de la Producción Agraria y del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza sobre concesión de subvenciones, en determinados casos, para fomentar la introducción de técnica de pica de corteza estimulada en la resinación,

La Orden ministerial de 4 de abril de 1973 dispone la posible concesión de subvenciones a los propietarios de montes que se utilice el método de extracción de mieras denominado «pica de corteza con estimulación» y en los que se cumplan determinadas condiciones.

A fin de sistematizar el procedimiento para la tramitación de las solicitudes y concesión, si procede, de las subvenciones, de acuerdo con el apartado cuarto de la mencionada Orden ministerial, se ha resuelto:

1. Los Delegados provinciales de Agricultura, al recibir las solicitudes de los propietarios de los montes afectados, las trasladarán a las Jefaturas Provinciales correspondientes de ICONA para que estas dictaminen si en ellas se cumplen los requisitos contemplados en el apartado segundo de la Orden ministerial referenciada e indiquen la producción estimada para la campaña por cada peticionario, así como el número de pies.

En el caso de montes no sujetos a intervención o tutela de ICONA, el dictamen será de la Sección correspondiente de la misma Delegación.

2. Cumplido el anterior requisito, las Delegaciones Provinciales de Agricultura elevarán las solicitudes debidamente informadas a la Dirección General de la Producción Agraria, que determinará las que en principio serán objeto de consideración para conceder la subvención.

3. Al final de la campaña las Jefaturas Provinciales de ICONA, en unos casos, y la Sección correspondiente de la Delegación Provincial de Agricultura, en otros, informarán sobre la cantidad de miera producida en cada uno de los montes a cuyos propietarios se les haya concedido, en principio, la subvención, así como si el método ha sido aplicado correctamente.

4. Los Delegados provinciales, una vez obtenidos los informes sobre miera producida y aplicación del método, remitirán ambos con propuesta a la Dirección General de la Producción Agraria para resolución definitiva.

5. Finalizada la campaña, por las Subdirecciones Generales de Recursos de Régimen Especial y de la Producción Vegetal se redactará un informe conjunto sobre la aplicación de la Orden ministerial de 4 de abril consignando la evaluación de resultados.

Madrid, 8 de abril de 1973.—El Director general de la Producción Agraria, Fernando Abril.—El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Francisco Ortuño Medina.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN 5 de abril de 1973 por la que se nombra a don Joaquín Vesteiro Pérez Inspector Provincial de Justicia Municipal de Segovia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de la Inspección de Tribunales de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de Justicia Municipal de Segovia a don Joaquín Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar, cuya función inspectora ejercera al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1973.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.